ACTA NÚMERO 020 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, DE FECHA 10 DIEZ DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

En Tizapán el Alto, Jalisco, siendo las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, el C. Presidente Municipal JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA, la C. Síndica Municipal LIC. TERESITA DE JESÚS GARNICA RAMOS, así como los integrantes de este H. Ayuntamiento los C.C. Regidores PROF. RAÚL LIZÁRRAGA CAZARES, MAYRA GUADALUPE ROJAS SALAZAR, ING. JOSÉ DE JESÚS VALENCIA SOLORIO, ANGÉLICA FARÍAS GARCÍA, LIC. MANUEL MENDOZA GAONA, LIC. MARÍA MENDOZA VALENCIA, DR. JULIO CESAR MÉNDEZ CHAVARRÍA, LIC. ESPERANZA AYAR MACÍAS Y GABRIELA SAAVEDRA SÁNCHEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco así como los numerales 1, 2, 3, 10, 29, 30, 31, 32 y 33, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 70, 71, 72, 73, 74 y 78 del Reglamento de Gobierno Municipal previa convocatoria que se les hizo saber a los comparecientes, se procedió a realizar la presente **Sesión Ordinaria,** conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- LECTURA, CORRECCIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA NÚMERO 019 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2020.

4.- ANÁLISIS Y EN SU CASO MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 19 Y 50 DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y ADICIÓN DEL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO.

5.- ASUNTOS GENERALES.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.- En uso de la voz, el Secretario General, procede a tomar lista de los presentes y se da fe que se encuentran reunidos 10 de los 11 Regidores que se mencionan al inicio de la presente acta, con excepción del C. Regidor Lic. MANUEL MENDOZA GAONA, quien solicitó se justificará su inasistencia ya que tuvo que salir a atender asuntos personales, en este momento el Secretario General someto a consideración la justificación de la inasistencia del citado Regidor quedando aprobada por unanimidad. De conformidad al artículo 6, fracción II, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco, se declara la existencia del Quórum Legal y se declara abierta e instalada la presente sesión ordinaria número 020, de fecha 10 diez de marzo del 2020, dos mil veinte, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.- Prosiguiendo con el orden del día el Secretario General dio lectura al orden del

día y sometido que fue a la consideración del H. Cabildo, el punto se aprueba por unanimidad.

3.- LECTURA, CORRECCIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA NÚMERO 019 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2020.- En uso de la voz el Secretario General pone a consideración del pleno la dispensa de la lectura del acta número 019 de la sesión ordinaria de fecha 24 de febrero del 2020, toda vez que previamente fue entregada a cada Regidor y ya es conocido su contenido; a lo que los C.C. Regidores determinan no aprobarla por unanimidad quedado de tratar nuevamente los puntos en la presente sesión.

4.- ANÁLISIS Y EN SU CASO MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 19 Y 50 DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y ADICIÓN DEL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO. En uso de la voz el Secretario General da lectura a la Iniciativa presentada por el C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA, Presidente Municipal, la cual tiene por objeto se estudie y en su caso se apruebe la reforma a los artículos 19 y 62 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizapán el Alto Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 dos mil veinte y la adición de un artículo sexto transitorio, la cual se transcribe a continuación de forma exacta:

INICIATIVA

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

En mi carácter de Presidente Municipal de Tizapan el Alto, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción I, 47 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruébela reforma al Artículo 19 y 62 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizapan el Alto Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 dos mil veinte y la adición de un Artículo Sexto Transitorio, elevándose para tal efecto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y aprobación correspondiente, en razón de lo cual me permito formular los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento No. 12 que tuvo verificativo el día 05 de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Ayuntamiento tuvo a bien aprobar en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, en los términos de su proyecto Anexo al presente Acuerdo y que formó parte integrante del mismo para todos sus efectos a que haya lugar; autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estimase procedente, se sirviera aprobar y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en los términos propuestos de conformidad a la normatividad aplicable.

José de Jesús Valencia

2. En consecuencia de lo anterior, el H. Congreso del Estado de Jalisco, Con Decreto No. 27692/LXII/19, aprobó en lo general y en lo particular la Ley de Ingresos del Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, el cual fue promulgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, y sancionada con la rúbrica del Secretario General de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, el día 13 trece del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y publicada con fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Tomo CCCXCVI, ordenamiento que se encuentra vigente a partir del 1° primero de enero de 2020 dos mil veinte.

3. Para el caso concreto de la Iniciativa que nos ocupa, la propuesta de reforma los artículos 19 y 62 de la citada Ley de Ingresos, se relaciona con Exposición de Motivos que sustentó la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento y del Congreso del Estado de Jalisco de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, en la cual se manifestó lo siguiente:

"En lo que se refiere a la materia impositiva, para 2020, el Municipio ***propone realizar una modificación importante en el impuesto predial y agua potable,*** *con el objetivo de incentivar a las personas con adeudos a poner al corriente sus cuentas.*

Esta modificación consiste en proporcionar beneficios a la población en lo referente en el pago de Multas y recargos, en lo referente a adeudos con el municipio, en impuesto predial y agua potable, así como dar beneficios de descuentos a los contribuyentes en dos meses más de lo que marca esta ley de Ingresos. Este cumpliendo con el criterio de Proporcionalidad.

Como sustento de dicha propuesta, es importante mencionar que existe un criterio jurisprudencial que, como muchas otras, interpretan y precisan lo que debe entenderse por proporcionalidad y equidad tributaria.

"La proporcionalidad radica, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados, tributen en forma cualitativa superior a los de medianos y reducidos recursos.

La proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente, conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto, no solo en cantidad, sino al mayor o menor sacrificio reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos".

El Impuesto Predial, atiende a una naturaleza de carácter inmobiliario generándose por la propiedad y/o tenencia de la tierra o la tierra y sus construcciones.

*Bajo estas consideraciones y con esta propuesta el Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco. Dará congruencia y cumplirá el mandato del artículo **31**, **fracción IV Constitucional** que establece: "Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de la Ciudad de México, o del Estado o Municipio en que residan, **de la manera proporcional y equitativa** que dispongan las leyes."*

En lo general, para dar una mejor comprensión al texto de la ley, se realizan modificaciones en cuanto a la redacción del articulado y se proponen varias adiciones mismas que se irán mencionando al señalar los siguientes:

Los contribuyentes que efectúen su pago de la anualidad completa en una sola exhibición, en el transcurso de los meses de marzo y abril, no causarán los accesorios que se hubieren generado en ese periodo.

Se extienda el Plazo del descuento del 15% en el Pago del Impuesto Predial y del Agua Potable a los meses de marzo y abril del año en cuestión

Todos los contribuyentes del Impuesto Predial y derechohabientes del Agua Potable, se les otorgue un descuento del 75% de Multas y Recargos en adeudos de años anteriores como en el actual, siempre y cuando se pague en una sola exhibición todo el año 2020.

4. Bajo este contexto y dada la situación económica e incertidumbre por la que atraviesa el País, en donde no se ha obtenido el crecimiento económico esperado para este 2020 dos mil veinte, es Importante apoyar e Incentivar a la población a realizar el pago del impuesto predial a los ciudadanos de Tizapán el Alto, es que este Municipio atendiendo a ello y buscando lograr un mayor beneficio económico en los ciudadanos, es que surge la propuesta de realizar la siguiente reforma al Artículo 19 y 62 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y la adición de un Artículo Sexto Transitorio, de la siguiente manera:

Texto Vigente:	Texto Que Se Propone
Artículo 19.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago correspondiente al año 2020, en una sola exhibición se les concederán los siguientes beneficios: a) Si efectúan el pago durante el mes de enero del año 2020, se les concederá un beneficio del 15%. b) Si efectúan el pago durante el mes de febrero del año 2020, se les concederá un beneficio del 10%.	**Artículo 19.-** A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago correspondiente al año 2020, en una sola exhibición se les concederán los siguientes beneficios: a) Si efectúan el pago durante el mes de enero del año 2020, se les concederá un beneficio del 15%. b) Si efectúan el pago durante el mes de febrero del año 2020, se les concederá un beneficio del 10%.

c) Cuando el pago se efectúe durante los meses de marzo y abril del año 2020, se les concederá un beneficio del 5%. A los contribuyentes que efectúen su pago en los términos del inciso anterior no causarán los recargos que se hubieren generado en ese periodo. d) En caso de predios no empadronados por cualquier causa o motivo, cuando la manifestación de empadronamiento se realice espontáneamente por parte del causante, la liquidación se aplicará a partir del bimestre de su manifestación. e) A los contribuyentes de este impuesto que tengan adeudos de años anteriores se les aplicará un 50% de descuento en recargos siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición.	c) Cuando el pago se efectúe durante los meses de marzo y abril del año 2020, se les concederá un beneficio del 15%. A los contribuyentes que efectúen su pago en los términos del inciso anterior no causarán los recargos que se hubieren generado en ese periodo. d) En caso de predios no empadronados por cualquier causa o motivo, cuando la manifestación de empadronamiento se realice espontáneamente por parte del causante, la liquidación se aplicará a partir del bimestre de su manifestación. e) A los contribuyentes de este impuesto que tengan adeudos de años anteriores y actual, se les aplicará un 75% de descuento en Multas y recargos siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición. Y será aplicado todo el 2020
Artículo 62.- Se aplicarán, exclusivamente, al renglón de agua, drenaje y alcantarillado, las siguientes disposiciones generales: I.- Todo usuario deberá estar comprendido en alguno de los renglones tarifarios que este instrumento legal señala; II.- La transmisión de los lotes del urbanizador al beneficiario de los servicios, ampara la disponibilidad técnica del servicio para casa habitación unifamiliar, a menos que se haya especificado con la dependencia municipal encargada de su prestación, de otra manera, por lo que en caso de edificio de departamentos, condominios y unidades habitacionales de tipo comercial o industrial, deberá ser contratado el servicio bajo otras bases conforme la demanda requerida en litros por segundo, sobre la base del costo de $2,614.58 pesos por litro por segundo, además del costo de instalaciones complementarias a que hubiera lugar en el momento de la contratación de su regularización al ser detectado. III.- En los predios sujetos a cuota fija cuando, a través de las inspecciones domiciliarias se encuentren características diferentes a las que estén registradas en el padrón, el usuario pagará las diferencias que resulten además de pagar lo señalado en el Reglamento de la administración y de los servicios públicos de agua potable y la Ley de Ingresos para el Municipio de Tizapán el Alto el Alto del	**Artículo 62.-** Se aplicarán, exclusivamente, al renglón de agua, drenaje y alcantarillado, las siguientes disposiciones generales: I.- Todo usuario deberá estar comprendido en alguno de los renglones tarifarios que este instrumento legal señala; II.- La transmisión de los lotes del urbanizador al beneficiario de los servicios, ampara la disponibilidad técnica del servicio para casa habitación unifamiliar, a menos que se haya especificado con la dependencia municipal encargada de su prestación, de otra manera, por lo que en caso de edificio de departamentos, condominios y unidades habitacionales de tipo comercial o industrial, deberá ser contratado el servicio bajo otras bases conforme la demanda requerida en litros por segundo, sobre la base del costo de $2,614.58 pesos por litro por segundo, además del costo de instalaciones complementarias a que hubiera lugar en el momento de la contratación de su regularización al ser detectado. III.- En los predios sujetos a cuota fija cuando, a través de las inspecciones domiciliarias se encuentren características diferentes a las que estén registradas en el padrón, el usuario pagará las diferencias que resulten además de pagar lo señalado en el Reglamento de la administración y de los servicios públicos de agua potable y la Ley de Ingresos para

Estado de Jalisco. IV.- Tratándose de predios a los que se les proporcione servicio a cuota fija y el usuario no esté de acuerdo con los datos que arroje la verificación efectuada por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio y sea posible técnicamente la instalación de medidores, tal situación se resolverá con la instalación de éstos; para considerar el cobro como servicio medido. V.- Los propietarios de todo predio de uso no industrial por cuyo frente o cualquier colindancia pasen redes únicamente de drenaje, y hagan uso del servicio, cubrirán el 30% de la cuota que le resulte aplicable por las anteriores tarifas; VI.- Cuando un predio en una urbanización u otra área urbanizada demande agua potable en mayor cantidad de la concedida o establecida para uso habitacional unifamiliar, se deberá cubrir el excedente que se genere a razón de $ 2,719.15 pesos por litro por segundo, además del costo de las instalaciones complementarias a que hubiere lugar, independientemente de haber cubierto en su oportunidad los derechos correspondientes. VII.- Los notarios deberán abstenerse de autorizar compra ventas y los encargados del Registro Público de la Propiedad y del Catastro, inscribir actos que impliquen enajenación o constitución debe inscribir actos que impliquen enajenación o constitución de gravámenes sobre inmueble, sin que previamente se les compruebe que los predios que sean materia de dichos actos, estén al corriente en el pago de las cuotas de agua potable y alcantarillado. De igual manera, estarán obligados a dar aviso por escrito a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tizapán el Alto el Alto, de todas las operaciones que impliquen transmisión de dominio de inmuebles y que se instrumenten en sus respectivas notarías, para los efectos de su debido control de los usuarios, en los mismos términos la autoridad municipal se abstendrá de otorgar licencias para construcción, sin que previamente haya comprobado que se encuentran al corriente en los pagos de derechos que se contemplan en el capítulo de agua potable y alcantarillado. VIII.- Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia	el Municipio de Tizapán el Alto el Alto del Estado de Jalisco. IV.- Tratándose de predios a los que se les proporcione servicio a cuota fija y el usuario no esté de acuerdo con los datos que arroje la verificación efectuada por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio y sea posible técnicamente la instalación de medidores, tal situación se resolverá con la instalación de éstos; para considerar el cobro como servicio medido. V.- Los propietarios de todo predio de uso no industrial por cuyo frente o cualquier colindancia pasen redes únicamente de drenaje, y hagan uso del servicio, cubrirán el 30% de la cuota que le resulte aplicable por las anteriores tarifas; VI.- Cuando un predio en una urbanización u otra área urbanizada demande agua potable en mayor cantidad de la concedida o establecida para uso habitacional unifamiliar, se deberá cubrir el excedente que se genere a razón de $ 2,719.15 pesos por litro por segundo, además del costo de las instalaciones complementarias a que hubiere lugar, independientemente de haber cubierto en su oportunidad los derechos correspondientes. VII.- Los notarios deberán abstenerse de autorizar compra ventas y los encargados del Registro Público de la Propiedad y del Catastro, inscribir actos que impliquen enajenación o constitución debe inscribir actos que impliquen enajenación o constitución de gravámenes sobre inmueble, sin que previamente se les compruebe que los predios que sean materia de dichos actos, estén al corriente en el pago de las cuotas de agua potable y alcantarillado. De igual manera, estarán obligados a dar aviso por escrito a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tizapán el Alto el Alto, de todas las operaciones que impliquen transmisión de dominio de inmuebles y que se instrumenten en sus respectivas notarías, para los efectos de su debido control de los usuarios, en los mismos términos la autoridad municipal se abstendrá de otorgar licencias para construcción, sin que previamente haya comprobado que se encuentran al corriente en los pagos de derechos que se contemplan en el capítulo de agua potable y alcantarillado. VIII.- Cuando el usuario sea una

social en los términos de las leyes en la materia, previa petición expresa, se le bonificara a la tarifa correspondiente un 50%; IX. Los servicios que proporciona la dependencia municipal sean domésticos o no domésticos, se vigilará por parte de éste que se adopten las medidas de racionalización, obligándose a los propietarios a cumplir con las disposiciones conducentes a hacer un mejor uso del líquido; X.- Quienes se beneficien directamente con los servicios de agua y alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales. Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan. XI.- Quienes se beneficien con los servicios de agua y alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% de las cuotas antes mencionadas, cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes. Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan. XII. A los contribuyentes de este derecho, que efectúen el pago, correspondiente al año 2020, en una sola exhibición se les concederán las siguientes reducciones: a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año 2020, el 15%. b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año 2020, no causarán los recargos que se hubieran generado en ese período.	institución considerada de beneficencia social en los términos de las leyes en la materia, previa petición expresa, se le bonificara a la tarifa correspondiente un 50%; IX. Los servicios que proporciona la dependencia municipal sean domésticos o no domésticos, se vigilará por parte de éste que se adopten las medidas de racionalización, obligándose a los propietarios a cumplir con las disposiciones conducentes a hacer un mejor uso del líquido; X.- Quienes se beneficien directamente con los servicios de agua y alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales. Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan. XI.- Quienes se beneficien con los servicios de agua y alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% de las cuotas antes mencionadas, cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes. Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan. XII. A los contribuyentes de este derecho, que efectúen el pago, correspondiente al año 2020, en una sola exhibición se les concederán las siguientes reducciones: a) Si efectúan el pago antes del día 1° de Mayo del año 2020, el 15%. b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año 2020, no causarán los recargos que se hubieran generado en ese período. c) A los derechohabientes de este derecho que tengan adeudos de años anteriores y actual, se les aplicará un 75% de descuento en Multas y recargos siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición. Y será aplicado todo

XIII.- Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, personas con discapacidad, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en este capítulo se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2020. En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación: a) Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o persona con discapacidad expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector. b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente. c) Tratándose de usuarios viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge. d) Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2019. e) En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifiquen la obligación de pagar las cuotas referentes al agua. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble. A los contribuyentes personas con discapacidad, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial. XIV.- En los casos en que el usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado, acredite el derecho a más de un beneficio, solo se le otorgará el de mayor cuantía.	el 2020 XIII.- Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, personas con discapacidad, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en este capítulo se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2020. En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación: a) Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o persona con discapacidad expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector. b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente. c) Tratándose de usuarios viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge. d) Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2019. e) En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifiquen la obligación de pagar las cuotas referentes al agua. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble. A los contribuyentes personas con discapacidad, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial. XIV.- En los casos en que el usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado, acredite el derecho a más de un beneficio, solo se le otorgará el de mayor cuantía.
TRANSITORIOS	**TRANSITORIOS**

	SEXTO. ***Pará efectos de lo establecido en el artículo 19 Y 62 de esta Ley, los contribuyentes que paguen el impuesto predial del 1º primero de marzo de 2020 a la fecha en que entre en vigor la reforma de dicho artículo, tendrán derecho a solicitar la aplicación del descuento en él establecido y a solicitar la devolución del pago efectuado en exceso ante la Tesorería Municipal.***

5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

6. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalan que el Municipio administrará libremente su hacienda, a su vez, el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

7. Que para tal efecto, el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que "El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; **aprobará las leyes de ingresos de los municipios**, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan

ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

En caso de que algún Municipio por razones excepcionales incurra en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo deberá someter a la aprobación del Congreso del Estado la autorización correspondiente.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como los ingresos derivados de financiamiento.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley."

8. Que el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone que la iniciativa de leyes corresponde a los Ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal.

9. Para el caso en concreto de propuesta de modificación al artículo 19 Y 62 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tizapan el Alto, Jalisco, vigente, la cual refiere a la ampliación de pago del impuesto predial respectivo, el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Ayuntamientos él presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. ***Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas***

Bajo todo lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo al carácter del asunto que nos ocupa, me permito presentar ante este Honorable Pleno del Ayuntamiento, la siguiente

"INICIATIVA

José de Jesús Valencia

PRIMERO. -Se apruebe la reforma al Artículo 19 y 62 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y la adición de un Artículo SEXTO Transitorio, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 19.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago correspondiente al año 2020, en una sola exhibición se les concederán los siguientes beneficios:

a) Si efectúan el pago durante el mes de enero del año 2020, se les concederá un beneficio del 15%.

b) Si efectúan el pago durante el mes de febrero del año 2020, se les concederá un beneficio del 10%.

c) Cuando el pago se efectúe durante los meses de marzo y abril del año 2020, se les concederá un beneficio del 15%.

A los contribuyentes que efectúen su pago en los términos del inciso anterior no causarán los recargos que se hubieren generado en ese periodo.

d) En caso de predios no empadronados por cualquier causa o motivo, cuando la manifestación de empadronamiento se realice espontáneamente por parte del causante, la liquidación se aplicará a partir del bimestre de su manifestación.

e) A los contribuyentes de este impuesto que tengan adeudos de años anteriores y actual, se les aplicará un 75% de descuento en Multas y recargos siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición. Y será aplicado todo el 2020

Artículo 62.- Se aplicarán, exclusivamente, al renglón de agua, drenaje y alcantarillado, las siguientes disposiciones generales:

I.- Todo usuario deberá estar comprendido en alguno de los renglones tarifarios que este instrumento legal señala;

II.- La transmisión de los lotes del urbanizador al beneficiario de los servicios, ampara la disponibilidad técnica Jel servicio para casa habitación unifamiliar, a menos que se haya especificado con la dependencia municipal encargada de su prestación, de otra manera, por lo que en caso de edificio de departamentos, condominios y unidades habitacionales de tipo comercial o industrial, deberá ser contratado el servicio bajo otras bases conforme la demanda requerida en litros por segundo, sobre la base del costo de $2,614.58 pesos por litro por segundo, además del costo de instalaciones complementarias a que hubiera lugar en el momento de la contratación de su regularización al ser detectado.

III.- En los predios sujetos a cuota fija cuando, a través de las inspecciones domiciliarias se encuentren características diferentes a las que estén registradas en el padrón, el usuario pagará las diferencias que resulten además de pagar lo señalado en el Reglamento de la administración y de los servicios públicos de agua potable y la Ley de Ingresos para el Municipio de Tizapán el Alto el Alto del Estado de Jalisco.

IV.- Tratándose de predios a los que se les proporcione servicio a cuota fija y el usuario no esté de acuerdo con los datos que arroje la verificación efectuada por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio y sea posible

técnicamente la instalación de medidores, tal situación se resolverá con la instalación de éstos; para considerar el cobro como servicio medido.

V.- Los propietarios de todo predio de uso no industrial por cuyo frente o cualquier colindancia pasen redes únicamente de drenaje, y hagan uso del servicio, cubrirán el 30% de la cuota que le resulte aplicable por las anteriores tarifas;

VI.- Cuando un predio en una urbanización u otra área urbanizada demande agua potable en mayor cantidad de la concedida o establecida para uso habitacional unifamiliar, se deberá cubrir el excedente que se genere a razón de $ 2,719.15 pesos por litro por segundo, además del costo de las instalaciones complementarias a que hubiere lugar, independientemente de haber cubierto en su oportunidad los derechos correspondientes.

VII.- Los notarios deberán abstenerse de autorizar compra ventas y los encargados del Registro Público de la Propiedad y del Catastro, inscribir actos que impliquen enajenación o constitución debe inscribir actos que impliquen enajenación o constitución de gravámenes sobre inmueble, sin que previamente se les compruebe que los predios que sean materia de dichos actos, estén al corriente en el pago de las cuotas de agua potable y alcantarillado. De igual manera, estarán obligados a dar aviso por escrito a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tizapán el Alto el Alto, de todas las operaciones que impliquen transmisión de dominio de inmuebles y que se instrumenten en sus respectivas notarías, para los efectos de su debido control de los usuarios, en los mismos términos la autoridad municipal se abstendrá de otorgar licencias para construcción, sin que previamente haya comprobado que se encuentran al corriente en los pagos de derechos que se contemplan en el capítulo de agua potable y alcantarillado.

VIII.- Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social en los términos de las leyes en la materia, previa petición expresa, se le bonificara a la tarifa correspondiente un 50%;

IX. Los servicios que proporciona la dependencia municipal sean domésticos o no domésticos, se vigilará por parte de éste que se adopten las medidas de racionalización, obligándose a los propietarios a cumplir con las disposiciones conducentes a hacer un mejor uso del líquido;

X.- Quienes se beneficien directamente con los servicios de agua y alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales. Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

XI.- Quienes se beneficien con los servicios de agua y alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% de las cuotas antes mencionadas, cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes. Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

XII.- A los contribuyentes de este derecho, que efectúen el pago, correspondiente al año 2020, en una sola exhibición se les concederán las siguientes reducciones:

a) Si efectúan el pago antes del día 1° de Mayo del año 2020, el 15%.

b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año 2020, no causarán los recargos que se hubieran generado en ese período.

c) A los derechohabientes de este derecho que tengan adeudos de años anteriores y actual, se les aplicará un 75% de descuento en Multas y recargos siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición. Y será aplicado todo el 2020

XIII.- Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, personas con discapacidad, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en este capítulo se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2020.
En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación:

a) Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o persona con discapacidad expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.

b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.

c) Tratándose de usuarios viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.

d) Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2019.

e) En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifiquen la obligación de pagar las cuotas referentes al agua.
Este beneficio se aplicará a un solo inmueble. A los contribuyentes personas con discapacidad, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.

XIV.- En los casos en que el usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado, acredite el derecho a más de un beneficio, solo se le otorgará el de mayor cuantía.

"TRANSITORIOS

SEXTO. ***Para efectos de lo establecido en el artículo 19 Y 62 de esta Ley, los contribuyentes que paguen el impuesto predial del 1º primero de marzo de 2020 a la fecha en que entre en vigor la reforma de dicho artículo, tendrán derecho a solicitar la aplicación del descuento en él establecido y a solicitar la devolución del pago efectuado en exceso ante la Tesorería Municipal.***

SEGUNDO.-Asimismo, y en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar y publicar dicha reforma al Artículo 19 y 62 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y la adición de un Artículo Sexto Transitorio, en los términos propuestos.

TERCERO. -Túrnese la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, para su estudio y dictaminacion correspondiente. Atentamente. TIZAPAN EL ALTO, JALISCO. A 10 DE MARZO DEL 2020. **C. SANTIAGO CORONADO VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL**

En uso de la voz el Secretario General cerciorado de que no hay comentarios al respecto pone a consideración de los C.C. Regidores la aprobación de la presente iniciativa, la cual será elevada al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y aprobación correspondiente, quedando **aprobada por unanimidad** por lo que se girarán los oficios y certificaciones correspondientes, agotándose el presente punto del orden del día.

5.- ASUNTOS GENERALES.-

a).- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA PARA EXPLOTAR GIRO RESTRINGIDO. En uso de la voz el Secretario General informa a los C.C. Regidores que recibió del departamento de padrón y licencias la solicitud de licencia presentada por la C. ROSA LINDA GUTIÉRREZ MAGAÑA, para explotar el giro comercial de "LICORERIA" en el domicilio ubicado en la calle 5 de mayo número 498, entre las calles Francisco Márquez y Vicente Suarez, de la colonia Dávalos Flores, por lo que pone a consideración de los C.C. Regidores quedando aprobada por mayoría calificada con 10 votos a favor y un voto en contra por parte de la C. Síndica LIC TERESITA DE JESÚS GARNICA RAMOS, debiendo respetar el horario que marcan los Reglamentos vigentes, por lo que se girarán los oficios y certificaciones correspondientes. Desahogando el presente punto del orden del día.

b).- SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO POR PARTE DE LA EMPRESA MILLENIUM ASOCIADOS.- En uso de la voz el Secretario General informa al H. Ayuntamiento que les anexo el acta de la segunda sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano a la cual da lectura a la dictaminación de la comisión ya que si hay omisión en dos solicitudes de cambio de uso de suelo, donde el ING. VÍCTOR SALAZAR FORTANELI informa lo siguiente: "Buenos días para los dos dictámenes que se emitieron con relación a los expedientes antes mencionados se dictaminó improcedente de los dos casos toda vez que los interesados solo presentaron el oficio de petición de cambio de uso de suelo y dado que los dictámenes técnicos se elaboran en base a lo establecido en el artículo 251 del Código Urbano para el estado de Jalisco, que a la letra dice:
Artículo 251. Para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Proyecto Definitivo de Urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate.
Los proyectos definitivos de urbanización deberán realizarse por un arquitecto, ingeniero civil, urbanista o cualquier profesionista con conocimientos en materia de urbanismo, con cédula legalmente expedida por la Dirección de Profesiones

del Estado de Jalisco y registrado como director responsable, conforme a lo previsto en el presente Código.

Cuando el proyecto definitivo de urbanización proponga una modificación en el uso de suelo previamente establecido, será necesario promover una modificación al plan de desarrollo urbano de centro de población o al plan parcial de desarrollo urbano, conforme al procedimiento estipulado en el artículo 98 del presente código, y deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento, previa propuesta contenida en el dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal.

El dictamen técnico señalado en el presente artículo deberá ser sometido a consulta pública de acuerdo con los procedimientos señalados en el artículo 98 del presente Código.

Por lo que con la solicitud por escrito no se tiene los elementos suficientes, por lo que se recomienda a los interesados cumplir con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Por lo que se declara que son improcedentes estos dos cambios de uso de suelo; el suscrito secretario general pregunta a los C.C. Regidores si tienen comentarios al respecto ya que esto es precisamente la reunión que tuvo la comisión en ese sentido. En uso de la voz la C. Regidora MARÍA MENDOZA VALENCIA dice "yo si agradezco a la comisión que hubieran hecho sus estudios pertinentes ya que es algo muy importante para nosotros como Ayuntamiento estar enterados precisamente de lo que se va a realizar y sobre todo justificarlo legalmente entonces yo creo que estos asuntos sobre todo el de Global Gas que es uno de riesgo, es un cambio de uso de suelo para los pobladores que viven en las cercanías en los alrededores pues yo si agradezco que hayan hecho los estudios y al Ing. Víctor que nos está dando la justificación de porque no aprobaron entonces mientras que los interesados en hacer los cambios de uso de suelo en ambos casos no cumplan con esos requerimientos yo creo que si debemos votarlo en contra hasta que ellos traigan todo lo que establece la Ley para nosotros como ciudadanos como Ayuntamiento no caer en un error y desde luego dándoles la justificación de porque se está votando en contra porque no están ellos cumpliendo con lo que marca la Ley, ya que traigan ellos sus requerimientos entonces se podría volver a desahogar; en uso de la voz el Secretario General pone a consideración de los C.C. Regidores que quienes estén en contra levanten su mano para que quede asentado en el acta que son improcedentes esos dos cambios de uso de suelo, **quedando aprobado por unanimidad** por lo que se giraran los oficios y certificaciones correspondientes, agotándose el presente punto de los asuntos generales.

c).- PROGRAMA "RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR".- En uso de la voz el C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA Presidente Municipal, solicita al H. Ayuntamiento la aprobación de los siguientes puntos de acuerdo:
PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, aprueba se suscriba con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, Convenio de Colaboración para la participación y ejecución del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar", consistente en la dotación de mochilas, útiles y calzado escolar, a los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, mediante subsidio compartido, dentro del ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, para aplicarse en centros educativos púbicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el Municipio, a través del cual este municipio se obliga a aportar la cantidad de $1,200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), la cual se determinó en el Acuerdo del C. Gobernador, en el que

se establecieron los montos de aportación municipal para la ejecución del Programa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 15 de febrero del año 2020, aportación municipal que se pagará en ocho parcialidades mensuales iguales, que resultan de dividir el valor de la aportación entre ocho mensualidades, a partir del mes de marzo y hasta el mes de octubre del año 2020, las aportaciones se deberán entregar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, dentro de los primeros 10 días del mes al que corresponda la ministración, en la cuenta bancaria que se determine por la Secretaría de la Hacienda Pública y se contenga en el Convenio de Colaboración y Participación.

SEGUNDO.- Se autoriza la asignación presupuestaria en el Presupuesto de Egresos del Municipio que corresponda, para llevar a cabo el pago de la aportación municipal, en términos del Acuerdo Primero.

TERCERO.- Se aprueba y se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago en virtud de la aportación del Municipio conforme al Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar" para el ejercicio 2020 dos mil veinte, que para tal efecto se firme.

CUARTO.- Se aprueba y autoriza de manera irrevocable a la Secretaría de la Hacienda Pública para que en caso de incumplimiento en el pago de las aportaciones del Municipio, descuente de las participaciones federales, presentes o futuras, previa autorización que obtenga el Municipio del Congreso del Estado.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, ratifica a la PROFA. PAULA ELVIA HERNANDEZ DOMÍNGUEZ, como Enlace Municipal para que represente a este H. Ayuntamiento dentro del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar" para el ejercicio 2020 dos mil veinte, desde su inicio hasta su conclusión, asimismo, se le faculta para que realice y suscriba todos los actos e instrumentos administrativos inherentes a la recepción, entrega y comprobación final de los apoyos sociales otorgados.

SEXTO.- Se aprueba y faculta a los C. José Santiago Coronado Valencia, Presidente Municipal; Lic. Teresita de Jesús Garnica Ramos, Síndico; C.P. José Luis Anaya Rico, Encargado de la Hacienda Municipal; C. Jorge Carlos Navarrete Garza, Encargado de la Secretaría General; para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo del Ayuntamiento.

En uso de la voz el C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA, Presidente Municipal, informa al H. Ayuntamiento que el haber revocado el proyecto anterior era precisamente por este punto de los importantes que se tocaron en la sesión anterior, visitando a cada una de las escuelas porque traemos mucha obra en cada una de ellas, los padres de familia hicieron la petición directamente, sé que la otra vez platicábamos que muchos se benefician muchos no, y ahorita viendo el peso de la gente yo creo que es más la gente que se beneficia con esto, en finanzas hemos estado ajustando para ver si realmente podemos entrarle y llegamos a la conclusión de que podemos sacrificar muchos gastos de otro tipo para poder participar en este proyecto del Gobernador del Gobierno del Estado que es por primera vez en el municipio se entregue calzado, mochilas, útiles escolares, uniformes, el paquete completo

por primera vez se podría ingresas este proyecto, por lo que lo dejo a su consideración de ustedes, si están a bien poder entrar que autoricemos la participación en el programa. En uso de la voz la C. Regidora LIC. MARÍA MENDOZA VALENCIA, comenta que si es una muy buena decisión el que retomemos este punto porque ciertamente como lo dice el Presidente nos ha tocado estar viendo algunas escuelas donde los niños no llevan uniforme precisamente por la falta de recurso y es una forma de discriminación también AHORITA con otros niños, ahorita se da mucho el tema del bulling, la discriminación, y el hecho de que algunos llevan uniforme y otros no los deja vulnerables para poder ser señalados cuando su ropa no es la ropa que ahorita muchos niños requieren de marca o que su zapatito ya está roto o que su ropa la llevan parchada todo esto ha sido motivo de bulling sobre todo en las escuelas que están más a las orilla y en las zonas urbanas y el hecho que ahora entremos también con los uniforme va a ser algo muy bueno porque como la palabra lo dice vamos a uniformar a todo los niños para que no pueda haber señalamientos ni distinción por lo menos en la vestimenta. En uso de la voz el C. Regidor DR. JULIO CÉSAR MÉNDEZ CHAVARRÍA, comenta que hay que darle para adelante. En uso de la voz el Primer Edil comenta que sol quiere repetir la inquietud que tienen ustedes de este punto de que viéramos de qué manera poder entrarle que viéramos en Tesorería y pues ya se tuvo que hacer algunos ajustes, nos va a pegar en otros temas en algunos otros gastos que teníamos programados porque tenemos que utilizar este dinero el dinero que e tenia destinado para poder salirle al millón doscientos mil pesos porque ahora si es una cantidad más que lo doble que el año pasado porque ahora si incluye todo el paquete completo entonces pues a sacrificarnos como lo hemos venido haciendo, no hay lana no hemos podido hacer muchas cosas por falta de recurso y yo creo que es importante ya lo mencionaba la licenciada María es importante que le entremos para beneficiar a todos los niños del municipio.

El suscrito Secretario General cerciorado de que no hay más comentarios al respecto pone a consideración de los C.C. Regidores la aprobación para que el municipio de Tizapán el Alto, participe en el Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar", quedando **aprobado por unanimidad** por lo que se girarán los oficios y certificaciones correspondientes, agotándose el presente punto del orden del día.

d).- ASUNTO SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO DE LA CASA DE CULTURA PARA VIAJE A ECUADOR.- En uso de la voz el Presidente Municipal comenta que por parte de la Casa de Cultura están solicitando un apoyo económico para un viaje a Ecuador y estamos hablando de alrededor de cuatrocientos mil pesos lo que solicita Cultura para el pago de viáticos, los boletos de avión para los niños de cultura y como lo mencionábamos hace ratito regresando al tema de la mochilas ahí vamos a ocupar un millón doscientos mil pesos entonces o gastamos en una cosa o gastamos en otra, los padres de familia están con la inquietud de que porque el Ayuntamiento no paga el 100%, no pagamos porque no tenemos el dinero, yo sé que es bueno para nuestro municipio que nosotros llevemos a Ecuador nuestra cultura que se ha trabajado en casa de Cultura pero lamentablemente no existe el recurso, parte de ese recurso se va a invertir en el tema de las mochilas; la Lic. María hizo un muy buen comentario en la sesión anterior era de que los padres de familia trabajaran para poder recabar todo este recurso que se necesita. El Primer Edil pregunta si alguien tiene algún comentario al respecto, a lo que la C. Regidora LIC. ESPERANZA AYAR MACÍAS responde que ya se discutió la vez pasada y que todo quede igual; el suscrito Secretario General pone a consideración de los C.C. Regidores la aprobación o desaprobación del presente asunto, por lo que pregunta quien esté a favor de la **no aprobación** levante su mano de manera económica quedando **aprobado por unanimidad** por lo que no se apoyará a

Cultura en este proyecto, por lo anterior se girarán los oficios y certificaciones correspondientes, agotándose el presente punto de los asuntos generales.

e).- En uso de la voz el Presidente Municipal informa al H. Ayuntamiento que otro de los puntos que se había tomado en la sesión anterior era el tema de las obras donde quedo autorizado ya la calle Durango, la calle Francisco Márquez, la calle Emiliano Zapata debemos retomar esto para que quede asentado nuevamente que en cuanto busquemos un recurso, una ventanita donde podamos ejercer la obra, bien sea de obra directa del Ayuntamiento, que podamos hacer alguna alcancía, bien sea de la gestión que se está haciendo en SIOP con el Gobierno del Estado, nomás pido la autorización para que en cuanto halla lana meterle a todas esas obras y hay muchas más que tenemos ingresadas pero estas son de las prioridades por la situación que se encuentran Durango quien la camina esta intransitable, Francisco Márquez es una de las más feas de aquí del municipio y de las céntricas y se requiere, la Emiliano Zapata es una de las vías principales y prácticamente para comunicar a toda esa colonia del atracadero, entonces pido su autorización para que en cuanto yo pueda arrancar pues arrancamos; María pregunta si quedaría igual a lo que el presidente responde que si quería igual nomas retomar ese punto para sepan que estamos trabajando en esos tres temas; en uso de la voz el secretario general pone a consideración de los C.C. Regidores la aprobación para la pavimentación de las calles Durango, Francisco Márquez y Emiliano Zapata lo cual es aprobado por unanimidad por lo que se girarán los oficios y certificaciones correspondientes, agotándose el presente punto de los asuntos generales.

f).- En uso de la voz el Presidente Municipal informa al H. Ayuntamiento que se está trabajando por ahí en bacheos con empedrado donde se requiere, se está trabajando en rehabilitar muchas de las calles que nosotros precisamente como agua potable como ayuntamiento hemos destruido algunas partes de las calles y se está trabajando en ello y ya se está arreglando, no sé si alguno de ustedes más bien ustedes transitan en el municipio a veces Gaby en bicicleta ella anda por muchos lados, si alguien tiene alguna obra o algún bache que se encuentre dentro del municipio que nos lo haga ver, hay muchísimos pero hay unos que si muy importantes, tenemos considerado afuera de la escuela 392 está totalmente destruido, la 28 de enero muy transitada y está totalmente destruida, no se va a poder hacer el total el bacheo muy poquito, me refiero a baches leves donde nosotros hayamos abierto para meter un drenaje; en uso de la voz la C. Regidora Esperanza Ayar Macías comenta que en la calle México 390 ella personalmente a bacheado dos veces pero como no se compacta se vuelve a sumir; y hace el comentario de que en ese tipo casos de ese tipo de baches que están por los drenajes que se han abierto deberíamos de proponer una iniciativa los propietarios podemos pagar, hacer una cooperación, porque a mí no me da resultado dos veces hemos intentado y queda igual el bache; el Primer Edil comenta que si debería de ser y vamos tomándolo como una buena iniciativa suya que los dueños de la propiedad sean los que paguen pero que nosotros ejecutemos la obra porque luego muchos dicen ahorita lo hago y lo hacen pero se vuelve a abrir porque no lo hace como se debe hacer se va a hacer el pozo, entonces que se quede esa iniciativa señora Esperanza que cuando se abra para meter una toma o un drenaje nosotros poner el precio de lo que se va a gastar que quede asentado como una iniciativa; en el adoquín abren y ya el adoquín ya no empaca con el otro queda feo, boludo y es que para eso necesitamos abrir un parche muy grande para que quede bien; comenta que es una muy buena iniciativa felicita a la señora Esperanza y hacérsela llegar a agua potable para que al momento que llega a solicita la toma de agua que este consiente de que va a pagar la reparación del concreto o el empedrado que se va a destruir; En uso de la voz el Secretario General comenta que cada usuario que solicite un servicio de afectación a la calle que el mismo absorba el

gasto el primer edil pide que quede asentado que nosotros como Ayuntamiento vamos a ejecutar la obra porque luego dicen que ellos lo arreglan y ya no queda igual; el Secretario General comenta que el Ayuntamiento ejecutará la reparación y cobrará el costo, lo cual pone a consideración de los C.C. Regidores quedando **aprobado por unanimidad** por lo que se girarán los oficios y certificaciones correspondientes, agotándose el presente punto de los asuntos generales.

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, aprobados en y para la presente Sesión de Trabajo, se dio por concluida, siendo las 10:21 horas del día que se inició, levantándose la presente acta, misma que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, se firma en todas y cada una de las hojas que la integran por el Secretario General y por los C. C. Regidores que en ella intervinieron y que así quisieron hacerlo. Lo anterior para su debida legal constancia y para los fines y usos legales a que corresponda.- -
- C O N S T E -

C. JOSE SANTIAGO CORONADO VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. TERESITA DE JESÚS GÁRNICA RAMOS
SÍNDICO MUNICIPAL

PROF. RAÚL LIZÁRRAGA CAZARES
REGIDOR

Mayra Gpe Rojas S.

C. MAYRA GUADALUPE ROJAS SALAZAR
REGIDOR

José de Jesús Valencia

ING. JOSÉ DE JESÚS VALENCIA SOLORIO
REGIDOR

Angélica Farías G.

C. ANGÉLICA FARÍAS GARCÍA
REGIDOR

LIC. MANUEL MENDOZA GAONA
REGIDOR

LIC. MARÍA MENDOZA VALENCIA
REGIDOR

Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco
Independencia No.170
Col. Centro C.P. 49400
Tel. 01 (376) 76 8 50 00
presidenciatizapán@hotmail.com

DR. JULIO CESAR MÉNDEZ CHAVARRÍA
REGIDOR

LIC. ESPERANZA AYAR MACÍAS
REGIDOR

C. GABRIELA SAAVEDRA SÁNCHEZ
REGIDOR

C. JORGE CARLOS NAVARRETE GARZA
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA NÚMERO 020 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2020.

GOBIERNO MUNICIPAL DE TIZAPÁN EL ALTO 2018-2021